

13

REGLAMENTO
PARA
EL ABASTO
DE
CARNES.



QUERETARO:

IMPRESA DE LUCIANO FRIAS Y SOTO.
Calle de Mal-fajadas núm. 9.

1868.



FONDO DE
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

CARNES.



QUERÉTARO.

IMPRESA DE LUCIANO PIÑAS Y SOTO
Calle de Melchor Ocampo núm. 2.

1868.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE QUERÉTARO.

Benito S. Zenea, Vice-gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio del poder Ejecutivo, á sus habitantes, sabed: que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente:

Número 46.—Artículo 1º Se autoriza al Ayuntamiento de Querétaro para restablecer la antigua casa de abastos.

Art. 2º Se aprueba el proyecto de reglamento presentado á esta Legislatura por el referido Ayuntamiento, para el régimen interior de la Casa de Abastos, introduccion de ganados, matanzas y ventos de carnes en esta ciudad.

Lo tendrá entendido el Vice-Gobernador del Estado en ejercicio del Poder Ejecutivo y dispondrá su cumplimiento y que se publique y circule.—V. Covarrúbias, D. P.—M. Marroquin, D. S.—Francisco Villegas, D. S.—Al Vice-Gobernador del Estado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Por tanto, mando se publique, circule y cumpla.
Casa de Gobierno. Querétaro, Febrero 26 de 1868.
—Benito S. Zenea.—Mariano Botello, secretario.

